



Directriz Distrital

para el Fortalecimiento del

Sistema de Control Interno



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Carlos Fernando Galán Pachón

Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Miguel Andrés Silva Moyano

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

Alejandra Rodas Gaiter

Subsecretaría Distrital de Fortalecimiento Institucional

Juan Camilo Giraldo Zuluaga

Director Distrital de Desarrollo Institucional

Oscar Orlando Simmonds Pachón

Subdirector Técnico para la Generación de Capacidades Institucionales

Luz Antonia Martínez Ruiz

Derli Yarley Portillo Salguero

Equipo Técnico Política de Control Interno

Bogotá D.C., septiembre 2026

1. Introducción

De acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Sistema de Control Interno (SCI) constituye un conjunto articulado de elementos, mecanismos, procesos y responsabilidades orientados a proporcionar un grado razonable de seguridad respecto al cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada gestión de los recursos públicos, el cumplimiento normativo y la generación de valor público.

El presente documento establece las directrices para el fortalecimiento, mantenimiento, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Distrito Capital, articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Política de Control Interno, la Gestión Integral del Riesgo y el Esquema de Líneas de Aseguramiento.

2. Objetivo

Establecer orientaciones para el fortalecimiento, seguimiento, evaluación y mejora continua del Sistema de Control Interno, promoviendo la gestión para resultados, la transparencia, la integridad, la gestión integral del riesgo, la generación de valor público y la toma de decisiones basada en evidencia.

3. Alcance

Las presentes directrices aplican a los organismos y entidades distritales responsables de implementar, mantener y fortalecer el Sistema de Control Interno.

4. Responsables

- Representante Legal.
- Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- Líderes de proceso.
- Oficinas de Planeación.
- Oficinas de Control Interno.
- Instancias del esquema de líneas de aseguramiento.

5. Marco Legal Aplicable

El marco Legal general aplicable para el ejercicio de control interno se estructura, entre otras, a partir de las siguientes normas:

La **Constitución Política de 1991**, que en su **Artículo 209** establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Adicional a lo anterior, en el **Artículo 269, la Constitución** establece que: “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

La **Ley 87 de 1993** “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, que da la estructura de control interno para su aplicación en las entidades públicas del territorio nacional.

La **Ley 1712 de 2014** “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

El **Decreto 1083 de 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

El **Decreto 1499 de 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno y establece la Política de Control

Interno dentro de la Sexta Dimensión: Seguimiento, Evaluación y Control Integral del MIPG Versión 7”

El **Decreto Distrital 640 de 2025**, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública” este Decreto compila, depurar y racionaliza la normativa vigente del sector administrativo de Gestión Pública.

El **Decreto 2106 de 2019**, “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”

El **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) Versión 7 - Agosto de 2026**, que brinda los elementos fundamentales para que las entidades públicas implementen el Modelo de manera adecuada y fácil, ya que contempla los aspectos generales que se deben tener en cuenta para cada una de las políticas de gestión y desempeño, su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales para aplicar en las entidades territoriales.

La **Guía para la Administración del Riesgo en Entidades Públicas – DAFP (versión 7 o posterior)**. La cual se actualiza con la incorporación de los lineamientos para la identificación y tratamiento de los riesgos a la integridad pública, de acuerdo con el componente programático denominado *Estrategia Institucional* para la Lucha Contra la Corrupción, temática 1 Administración del Riesgo desplegado en el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2195 de 2022 y el Decreto 1122 de 2024, reglamentación que modifica el capítulo relacionado con riesgos asociados a posibles actos de corrupción descrito en la versión 6 de la guía.

6. Directrices Generales del Sistema De Control Interno

El Sistema de Control Interno (SCI) es un componente fundamental de la gestión pública que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, la gestión de riesgos, la mejora continua y la generación de valor público. En concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), la Guía para la Administración del Riesgo en Entidades Públicas V7 y el Decreto Distrital 640 de 2025, las entidades distritales deberán implementar y fortalecer mecanismos de control que promuevan la eficiencia, la transparencia, la integridad y el mejor desempeño institucional.

6.1 ENFOQUE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Sistema de Control Interno (SCI), en articulación con el MIPG, constituye un elemento fundamental para el logro de los objetivos institucionales. Su enfoque promueve la gestión de riesgos, el autocontrol y la mejora continua, fortaleciendo la capacidad de las entidades para generar valor público, mejorar su desempeño y garantizar una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados y se fortalece incorporando los siguientes criterios¹:

- **Gestión por resultados y generación de valor público**

Es el enfoque de gestión orientado a planificar, ejecutar y evaluar las acciones institucionales, en función del cumplimiento de objetivos y metas medibles, priorizando los resultados que generan impactos positivos en la ciudadanía. Implica articular la planeación, el seguimiento y la evaluación para asegurar que los bienes y servicios públicos respondan, efectivamente, a las necesidades sociales, optimizando el uso de los recursos y fortaleciendo la confianza en la gestión pública por parte de las ciudadanías. La generación de valor público se materializa en la mejora de las condiciones de vida de la población, la satisfacción de los usuarios y el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho que establece la Constitución Política de Colombia de 1991.

- **Toma de decisiones basada en evidencia**

Es el proceso mediante el cual las decisiones institucionales se fundamentan en información objetiva, verificable y relevante, proveniente de fuentes confiables como datos estadísticos, evaluaciones, estudios técnicos, indicadores de gestión y análisis de resultados. Este enfoque reduce la subjetividad, mejora la calidad de las decisiones y contribuye a una gestión más transparente, eficiente y orientada a resultados, garantizando que las acciones implementadas respondan a necesidades reales y a riesgos identificados.

- **Uso de analítica de datos**

Corresponde a la aplicación de métodos, herramientas y técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos para extraer conocimiento útil que apoye la gestión institucional. Incluye el uso de analítica descriptiva, diagnóstica, predictiva y prescriptiva, permitiendo identificar patrones, tendencias, riesgos y oportunidades, con el fin de optimizar procesos, anticipar eventos y fortalecer la toma de decisiones estratégicas y operativas en las entidades distritales.

¹ El análisis se basa en Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del DAFP V7, en especial la dimensión 6.

- **Gestión integral de riesgos**

Es el proceso sistemático, continuo y transversal que permite identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se fundamenta en un enfoque preventivo y de mejora continua, integrando los riesgos de gestión, corrupción, seguridad de la información, legales, financieros y operativos, entre otros, en coherencia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Sistema de Control Interno. Su propósito es minimizar impactos negativos y aprovechar oportunidades, fortaleciendo la resiliencia institucional.

- **Enfoque preventivo del control**

Es el principio según el cual el control interno se orienta prioritariamente a anticipar, mitigar o evitar la materialización de riesgos, en lugar de actuar únicamente de manera correctiva. Implica diseñar e implementar controles oportunos, efectivos y proporcionales, integrados en los procesos institucionales, que permitan detectar desviaciones de manera temprana y promover el autocontrol, la autorregulación y la autogestión. Este enfoque fortalece la eficiencia, la transparencia y la mejora continua de la entidad.

6.2 GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS ²

Las entidades distritales deberán implementar un enfoque de Gestión Integral del Riesgo articulado con el Sistema de Control Interno, el MIPG, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y los objetivos institucionales.

La gestión integral del riesgo comprende la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo, seguimiento y comunicación permanente de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación de valor público.

La gestión del riesgo deberá contemplar como mínimo:

- Riesgos estratégicos.
- Riesgos operativos.
- Riesgos de corrupción.
- Riesgos para la integridad pública.
- Riesgos fiscales.
- Riesgos de seguridad digital.
- Riesgos de continuidad institucional.
- Riesgos asociados a terceros cuando corresponda.

² De acuerdo con lo establecido en la actualización de la Guía para la Administración del Riesgo en Entidades Públicas. Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. (Versión 7 vigente)

Los informes de los organismos de control, auditorías internas, mecanismos de control social, ejercicios de rendición de cuentas y demás evaluaciones institucionales deberán analizarse como insumos para determinar la necesidad de crear, ajustar o fortalecer riesgos, controles y acciones de mejora.

6.2.1 Identificación del riesgo

Proceso mediante el cual se determinan y describen los eventos potenciales, tanto internos como externos, que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Incluye la identificación de:

- Fuentes de riesgo
- Causas
- Consecuencias

En el marco del MIPG, la identificación debe realizarse de manera sistemática, considerando el contexto estratégico, los procesos y los grupos de valor.

6.2.2 Análisis del riesgo

Proceso orientado a comprender la naturaleza del riesgo y determinar su nivel, mediante la evaluación de la relación entre la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización.

Este análisis permite:

- Estimar la magnitud del riesgo
- Comprender sus causas y efectos
- Determinar su criticidad

Se realiza con base en criterios definidos por la entidad y metodologías establecidas por el DAFP.

6.2.3 Valoración del riesgo

Proceso mediante el cual se comparan los resultados del análisis del riesgo con los criterios previamente definidos por la entidad, con el fin de establecer su nivel de aceptabilidad o prioridad.

Permite:

- Clasificar los riesgos
- Determinar cuáles requieren tratamiento
- Establecer niveles de tolerancia

La valoración facilita la toma de decisiones frente a la gestión del riesgo.

6.2.4 Tratamiento del riesgo

Proceso de definición e implementación de acciones orientadas a modificar el riesgo, con el fin de reducir su probabilidad, impacto o ambos.

Incluye estrategias como:

- Evitar el riesgo
- Reducirlo (mediante controles)
- Compartirlo
- Aceptarlo

En el sector público, el tratamiento se materializa principalmente a través del diseño y fortalecimiento de controles.

6.2.5 Monitoreo del riesgo

Proceso continuo de seguimiento y verificación del comportamiento de los riesgos y la efectividad de los controles implementados.

Comprende:

- Revisión periódica de riesgos
- Seguimiento a planes de tratamiento
- Identificación de cambios en el contexto

El monitoreo permite detectar desviaciones, generar alertas tempranas y apoyar la toma de decisiones basada en evidencia.

Finalmente, es relevante resaltar que la gestión de riesgos deberá articularse con:

- Planeación institucional
- Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP)
- Objetivos estratégicos

6.3 SEGURIDAD DIGITAL Y CONTINUIDAD

Las entidades deberán incorporar la gestión de riesgos de seguridad digital y continuidad institucional como parte integral de la gestión del riesgo y del Sistema de Control Interno.

La gestión deberá contemplar:

- Protección de activos de información.
- Gestión de incidentes.
- Continuidad operativa.
- Recuperación de servicios.

- Ciberseguridad.
- Resiliencia institucional.
- Gestión de vulnerabilidades.

6.4 ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECI

El Sistema de Control Interno constituye el mecanismo mediante el cual las entidades implementan la Política de Control Interno del MIPG.

En el marco del MIPG Versión 7, el Sistema de Control Interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), articulado con la Sexta Dimensión: Seguimiento, Evaluación y Control Integral.

Componentes del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)

Marco Integrado de Control Interno articulado con la gestión institucional



Fuente: Función Pública (2026) • Manual Operativo MIPG Versión 7 Componentes del MECI

Ahora bien, a estos componentes se les incorpora los siguientes elementos para fortalecer el SCI:

- **Uso de herramientas tecnológicas**

Es la aplicación de sistemas, plataformas y aplicaciones digitales para facilitar, agilizar y mejorar la gestión institucional, optimizando procesos y apoyando la toma de decisiones.

- **Indicadores de desempeño**

Son medidas que permiten evaluar el cumplimiento de objetivos y resultados de la entidad, mostrando qué tan bien se están ejecutando los procesos y alcanzando las metas.

- **Seguimiento basado en datos**

Es el proceso de monitorear la gestión mediante el uso de información y datos actualizados, que permiten identificar avances, alertas y oportunidades de mejora en la toma de decisiones.

6.5 ESQUEMA DE LÍNEAS DE ASEGURAMIENTO

Las entidades deberán implementar el Esquema de Líneas de Aseguramiento como mecanismo de coordinación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

El esquema está conformado por:

- Línea Estratégica.
- Primera Línea de Aseguramiento.
- Segunda Línea de Aseguramiento.
- Tercera Línea de Aseguramiento.

6.6 RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO



Fuente: Función Pública (2026) • Manual Operativo MIPG Versión 7 Componentes del MECI

Línea Estratégica es responsable de:

- Definir direccionamiento institucional.
- Aprobar políticas.
- Definir apetito de riesgo.
- Monitorear resultados institucionales.
- Promover la cultura del control.
- Garantizar recursos para el SCI

Primera Línea es responsable de:

- Gestionar procesos.
- Administrar riesgos.
- Diseñar y ejecutar controles.
- Reportar desviaciones.

Segunda Línea es responsable de:

- Definir metodologías.
- Realizar monitoreo.
- Consolidar información institucional.
- Realizar seguimiento a los riesgos.

Tercera Línea es responsable de:

- Evaluar independientemente el SCI.
- Realizar auditorías.
- Emitir recomendaciones.
- Proporcionar aseguramiento independiente.

6.7 ARTICULACIÓN CON MIPG Y GESTIÓN POR RESULTADOS

La articulación del Sistema de Control Interno con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se materializa mediante:

Planeación institucional.
Gestión Integral del Riesgo.
Seguimiento y evaluación.
Medición del desempeño institucional.
Gestión basada en evidencia.
Mejora continua.
Generación de valor público.

FURAG, MDI e IDI constituyen instrumentos de medición y seguimiento que apoyan la evaluación de la gestión y el desempeño institucional.

6.8 INFORMACIÓN, MONITOREO Y MEJORA CONTINUA

Las entidades deberán implementar mecanismos para:

- Seguimiento continuo, realizando un proceso permanente de revisar y monitorear la ejecución de las actividades, metas y controles, para identificar avances, alertas y desviaciones oportunamente y tomar acciones de mejora.
- Evaluación del SCI, por medio de una valoración periódica del estado y funcionamiento del Sistema de Control Interno, que permite determinar si los controles son adecuados, efectivos y contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Mejora permanente, como compromiso de la entidad de fortalecer continuamente sus procesos, resultados y controles, a partir del seguimiento, la evaluación y la implementación de acciones correctivas y preventivas.

Se incorporan nuevos elementos tales como:

- Analítica de datos, usando técnicas y herramientas para analizar datos y convertirlos en información útil que permita comprender situaciones, identificar patrones y apoyar la toma de decisiones.
- Tableros de control como herramientas visuales que muestran de forma clara y resumida los principales indicadores y resultados de la gestión, facilitando el seguimiento y la toma de decisiones.
- Indicadores de gestión que permiten evaluar el desempeño de procesos, programas o proyectos, indicando qué tan bien se están utilizando los recursos y cumpliendo los objetivos.

Seguimiento en tiempo real, como monitoreo continuo de la información a medida que se genera, lo que permite identificar cambios o alertas de manera inmediata y tomar decisiones oportunas. El monitoreo permitirá detectar desviaciones y tomar decisiones oportunas.

6.9 INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

Se mantienen:

- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** Instancia responsable de orientar, articular y hacer seguimiento a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 1499 de 2017. En el marco del Decreto Distrital 640 de 2025, este comité lidera la integración de la gestión institucional con el Sistema de Control Interno, promoviendo la incorporación de la gestión de riesgos, los niveles de aseguramiento y la mejora continua como elementos fundamentales para el logro de los objetivos institucionales y la generación de valor público.
- **Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:** Instancia encargada de la evaluación, seguimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017. En concordancia con el Decreto Distrital 640 de 2025, este comité orienta la coordinación de las líneas de defensa, el monitoreo de los riesgos institucionales, la definición de los niveles de aseguramiento y la formulación de acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la gestión, la toma de decisiones y el desempeño institucional

6.10 MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA

El Sistema de Control Interno (SCI) deberá fortalecerse mediante la implementación articulada de auditorías internas, evaluaciones periódicas,

formulación y seguimiento de planes de mejoramiento, así como la estandarización de los informes de ley, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y consistencia de la información.

De acuerdo a la recomendación realizada en el “*Estudio técnico de los entornos de la administración Distrital para analizar los factores externos y su incidencia en el funcionamiento de la organización Distrital*”³ para la modernización de la administración, se sugiere incorporar en las audiencias de rendición de cuentas un apartado específico sobre gestión de riesgos, control interno e integridad, en el que se expongan de manera clara los principales avances, desafíos y acciones de mejora, promoviendo la transparencia, la toma de decisiones informada y la generación de confianza en la ciudadanía.

6.11 SEGUIMIENTO, EVIDENCIAS Y REPORTE

Las entidades deberán conservar como evidencias mínimas:

- Mapas de riesgos.
- Actas de comité.
- Informes de auditoría.
- Informes de seguimiento.
- Matrices de aseguramiento.
- Planes de mejoramiento.
- Tableros de control.

Los avances y resultados del Sistema de Control Interno deberán reportarse periódicamente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la toma de decisiones y la definición de acciones de mejora

7. Contacto

En caso de requerir ampliación de los temas desarrollados el presente lineamiento puede comunicarse con el Líder de Política de Gestión en el Distrito Capital, que para este caso es la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Correo electrónico: mipgdistrito@alcaldiabogota.gov.co

³ Informe de modernización que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/modernizacion-distrital>

8. Referencias Bibliográficas

El presente documento se fundamenta en las disposiciones normativas y lineamientos técnicos vigentes emitidos por el Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y demás entidades competentes, así como en estándares internacionales de gestión del riesgo.

Normativa constitucional y legal

- *Constitución Política de Colombia*. Bogotá D.C.: Asamblea Nacional Constituyente.
- *Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*.
- *Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*.

Normativa reglamentaria

- *Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*.
- *Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión"*.
- *Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*.

Lineamientos y guías técnicas (DAFP y MIPG)

- *Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG* Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. (Versión 7 vigente).
- *Guía para la Administración del Riesgo en Entidades Públicas*. Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. (Versión 7 vigente).

Lineamientos distritales

- *Decreto 640 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"*

Referentes técnicos internacionales

- *Comités of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO*. (2013). *Enterprise Risk Management – Integrated Framework*.
- *Modelo de las Tres Líneas*. The Institute of Internal Auditors – IIA. (2020).
- *Gestión del Riesgo – Directrices ICONTEC*. (2018). NTC-ISO 31000

BOGOTÁ

